



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 12 de mayo del 2016

DECRETO **N° 7947**

VISTOS:

a) El **"Convenio Sala IRA en Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Comuna de Arica, Año 2016"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1293, de fecha 27 de abril del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 18 de marzo, sobre transferencia de recursos destinados a El **"Convenio Sala IRA en Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Comuna de Arica, Año 2016"**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRÚEBASE El **"Convenio Sala IRA en Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Comuna de Arica, Año 2016"**, con fecha 18 de marzo del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/AT/7CCG/GSCH/mav



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
BLANCO ENCALADA N°255 – FONOS (58)2382101



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 244
PPH/mrt

7947

11 38 590.

RESOLUCIÓN N° 1293
Exenta

ARICA, 27 ABR. 2016

COPIA

CONSIDERANDO el "CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, AÑO 2016", de fecha 18 de Marzo del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica, RUT N°61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora (T y P) Dra. María Verónica Silva Latorre, Odontóloga, RUN N° 6.740.385-1, del mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N°04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo de ese mismo domicilio; la Resolución Exenta N°1202 de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la Resolución Exenta N° 384 de 29 de enero de 2016, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al antes citado Programa; la orden de trabajo N°015527 de 10 de febrero de 2016, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 12 de febrero de 2016, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio; el Ordinario N° 0700 de 15 de abril de 2016, de la Directora DISAM Arica, mediante el cual se remite el convenio para su respectiva tramitación y recibido debidamente firmado con fecha 20 de abril de 2016, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, AÑO 2016", de fecha 18 de Marzo del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, AÑO 2016

En Arica, a 18 de Marzo del 2016, entre el Servicio de Salud de Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora (T y P) Dra. María Verónica Silva Latorre, Odontóloga, RUN N° 6.740.385-1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria

e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA).

En el marco del Programa IRA año 2016, el Servicio viene en traspasar fondos a la Municipalidad para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2016, al Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) adosado al CESFAM Amador Neghme Rodríguez.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1202 de 28 diciembre de 2015** del Ministerio de Salud que se anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 384 de 29 enero de 2016** del Ministerio de Salud.

TERCERO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual de \$ **1.972.317.- (un millón novecientos setenta y dos mil trescientos diez y siete pesos m/n.-)**.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad, en 3 cuotas de \$ **657.439.- (seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos m/n.-)**, contra total tramitación del presente convenio y la respectiva resolución aprobatoria.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016.

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado u otros similares según corresponda y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

CUARTO: En relación a la cláusula cuarta estos fondos serán exclusivos para:

La contratación de kinesiólogo/a, con un monto mensual de \$ **657.439.- (seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos m/n.-)** por un periodo de 3 meses para dar cumplimiento al Plan de Invierno 2016 que se extiende por tres meses, quien prestará sus servicios en el SAPU adosado al CESFAM Amador Neghme durante los días viernes de 18:30 a 22:00 hrs., sábados, domingos y festivos de 10:00 a 13:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs. dicho profesional debe tener experiencia mínima de cinco años en la sala IRA o ERA y aprobado el curso IRA dictado por el Ministerio de Salud como requisito para su contratación..

La Municipalidad se obliga cumplir las acciones señaladas por el Servicio, para las estrategias específicas y se obliga implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

Medios de Verificación.

- Contrato del Profesional.
- Liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios mensual.
- Detalle de funciones estipuladas en contrato, se adjunta anexo N°1

QUINTO: La Municipalidad se obliga entregar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y de este Convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de presente Convenio.

SEXTO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y el Encargado del Programa Respiratorio del Servicio de Salud Arica, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la notificación de la Resolución Aprobatoria hasta el 31 de diciembre 2016, sin perjuicio de que su ejecución deberá realizarse partir del **1 de junio al 31 de agosto de 2016**, para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio la Municipalidad, debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

OCTAVO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos señalados en la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 de 02.09.11 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N° 12 de 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERO: La personería de la Dra. María Verónica Silva Latorre, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N°129 de fecha 15 de septiembre de 2015 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. MARIA VERONICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Anexo N°1 Funciones del Profesional

- ♦ Apoyo en la atención de usuarios que presentan infecciones respiratorias, durante la Campaña de Invierno en la sala IRA del Servicio de Atención Primaria de Urgencia.
- ♦ Evaluación Funcional Respiratoria.
- ♦ Kinesioterapia Respiratoria.
- ♦ Inhaloterapia.
- ♦ Flujometría.
- ♦ Aspiración de Secreciones.
- ♦ Hospitalización Abreviada.
- ♦ Intervención en Crisis.
- ♦ Derivaciones.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem 541030302, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2016.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



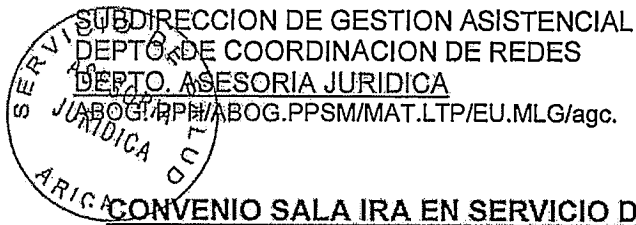
DRA. MARÍA VERÓNICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



DEYSE LINARES VALDIVIA
MINISTRO DE FE



**CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)
COMUNA DE ARICA, AÑO 2016**

En Arica, a 18 de Marzo del 2016, entre el Servicio de Salud de Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora (T y P) Dra. María Verónica Silva Latorre, Odontóloga, RUN N° 6.740.385-1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA).

En el marco del Programa IRA año 2016, el Servicio viene en traspasar fondos a la Municipalidad para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2016, al Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) adosado al CESFAM Amador Neghme Rodríguez.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1202 de 28 diciembre de 2015** del Ministerio de Salud que se anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 384 de 29 enero de 2016** del Ministerio de Salud.

TERCERO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual de \$ **1.972.317.- (un millón novecientos setenta y dos mil trescientos diez y siete pesos m/n.-)**.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad, en 3 cuotas de \$ **657.439.- (seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos m/n.-)**, contra total tramitación del presente convenio y la respectiva resolución aprobatoria.

73/2016 -

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016.

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado u otros similares según corresponda y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

CUARTO: En relación a la cláusula cuarta estos fondos serán exclusivos para:

La contratación de kinesiólogo/a, con un monto mensual de \$ 657.439.- (**seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos m/n.-**) por un periodo de 3 meses para dar cumplimiento al Plan de Invierno 2016 que se extiende por tres meses, quien prestará sus servicios en el SAPU adosado al CESFAM Amador Neghme durante los días viernes de 18:30 a 22:00 hrs., sábados, domingos y festivos de 10:00 a 13:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs. dicho profesional debe tener experiencia mínima de cinco años en la sala IRA o ERA y aprobado el curso IRA dictado por el Ministerio de Salud como requisito para su contratación..

La Municipalidad se obliga cumplir las acciones señaladas por el Servicio, para las estrategias específicas y se obliga implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

Medios de Verificación.

- Contrato del Profesional.
- Liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios mensual.
- Detalle de funciones estipuladas en contrato, se adjunta anexo N°1

QUINTO: La Municipalidad se obliga entregar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y de este Convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de presente Convenio.

SEXTO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y el Encargado del Programa Respiratorio del Servicio de Salud Arica, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

7/3/2016



SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la notificación de la Resolución Aprobatoria hasta el 31 de diciembre 2016, sin perjuicio de que su ejecución deberá realizarse partir del **1 de junio al 31 de agosto de 2016**, para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio la Municipalidad, debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

OCTAVO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos señalados en la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 de 02.09.11 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N° 12 de 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERO: La personería de la Dra. María Verónica Silva Latorre, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N°129 de fecha 15 de septiembre de 2015 del Ministerio de Salud.


La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.


DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


MARIA VERONICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA

4/3/2016


SERVICIO DE SALUD
ASESORIA
JURIDICA
ARICA

Anexo N°1 Funciones del Profesional

- Apoyo en la atención de usuarios que presentan infecciones respiratorias, durante la Campaña de Invierno en la sala IRA del Servicio de Atención Primaria de Urgencia.
- Evaluación Funcional Respiratoria.
- Kinesioterapia Respiratoria.
- Inhaloterapia.
- Flujometría.
- Aspiración de Secreciones.
- Hospitalización Abreviada.
- Intervención en Crisis.
- Derivaciones.

